



:: DIRECCIÓN ::

Exp. 2025-2-1-0001199

RESOLUCIÓN N°

58

025

Montevideo, 1 de setiembre de 2025

VISTO: la petición formulada por Dubrisyr S.A., RUT 217606510017, en relación a la eliminación del antecedente negativo de su ficha electrónica del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

RESULTANDO: **I)** que la misma refiere a su pretensión de eliminar el antecedente de sanción que luce en su ficha de RUPE por haber cumplido el plazo de un año como condición para ser considerada según el artículo 20 del Decreto N° 202/024;

II) que el proveedor alega que la situación podría generarle perjuicios y ser contraproducente a sus derechos e intereses frente a futuras contrataciones;

CONSIDERANDO: **I)** que, en atención a la normativa vigente, la aplicación de sanciones no está en la órbita de RUPE, y la sanción es ingresada al registro por el organismo que la dispone;

II) que lo que establece el artículo 20 del Decreto N° 202/024 no es la eliminación del antecedente de los proveedores sino que regula la consideración de los mismos, la cual debe ser efectuada por cada organismo contratante considerando entre otros aspectos el tipo de sanción, alcance y tiempo transcurrido desde su imposición;

III) que en cuanto al límite del plazo por el cual los organismos pueden considerar los antecedentes negativos del proveedor, surge de la propia reglamentación y el rechazo de una oferta únicamente procedería cuando el proveedor tiene una sanción de eliminación o suspensión que alcanza directamente al organismo contratante o aquellas sanciones que hubiere impuesto la Agencia Reguladora de Compras Estatales con carácter general;

IV) que, por informes jurídicos del Área de Regulación de fecha 3 de junio y 30 de julio de 2025, se sugiere responder la petición de Dubrisyr S.A. en los términos explicitados en los Considerandos precedentes;

V) que por Resolución N° 31/025 de 11 de junio de 2025, el Consejo Ejecutivo de la Agencia Reguladora de Compras Estatales delegó en su Director, o quien haga sus veces, la facultad de sustanciar y resolver peticiones y recursos;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 20 del Decreto N° 202/024 de 10 de julio de 2024, a la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución de esta Agencia N° 31/025 de 11 de junio de 2025, demás normas concordantes y aplicables en la materia y a lo precedentemente expuesto;

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

RESUELVE:

1°.- No hacer lugar a lo solicitado por Dubrisyr S.A., RUT 217606510017, en relación a la eliminación del antecedente negativo de su ficha electrónica del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

2°.- Notificar al peticionante.

3°.- Cumplido, archívese.

Cra. Isis Burguez

Directora

Agencia Reguladora de Compras Estatales